



COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a miércoles 28 de diciembre de 2016.

VISTOS,

Denuncia formulada por el Jurado Oficial del Rodeo de Segunda Categoría, tipo Interclubes en Tres Series Libres, organizado por el Club Traiguén, el 05 y 06 de noviembre de 2016, Sr. Cristián Enríquez Machuca, en contra del Sr. Rolando Casado Merino, por reírse en forma evidente y exagerada de los cómputos dados especialmente a las colleras invitadas durante la Serie Campeones de ese rodeo, en la que participó hasta el cuarto animal; la Cartilla del Delegado Oficial Sr. Robinson Naour Toloza y su declaración por escrito recepcionada por esta Comisión con fecha 21 de diciembre de 2016, acompañada en esta investigación; las declaraciones prestadas ante esta Comisión por los Sres. Rolando Casado Merino, Edgardo Bustamante Ríos, Sergio Astroza Zárate, Marco Coulon López y Cristián Carmine Sepúlveda; y video de la Serie Campeones de ese rodeo.

CONSIDERANDO,

PRIMERO: Que, de acuerdo a los medios probatorios acompañados en esta investigación, es posible dar por establecido que el denunciado Sr. Casado Merino participó hasta el cuarto animal de la Serie Campeones del rodeo ya determinado, que en los dos primeros animales hizo abandono constante de la medialuna por motivos de salud previa autorización, reingresando casi al término de cada uno de

ellos pues corría dentro de las primeras colleras de la planilla; que desde el tercer animal se mantuvo dentro de la medialuna junto a un grupo de participantes, vivenciado momentos de camaradería a raíz de situaciones que surgieron producto del normal desarrollo del rodeo; y que en una ocasión se acercó al Delegado Oficial Sr. Naour Toloza para manifestarle su disconformidad con la actuación del Jurado Oficial Sr. Enríquez Machuca.

SEGUNDO: Que, el informe del Delegado Oficial constituye plena prueba y que el informe del Jurado Oficial podrá servir de base a una presunción, de acuerdo a los Arts. 49 y 50 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, respectivamente.

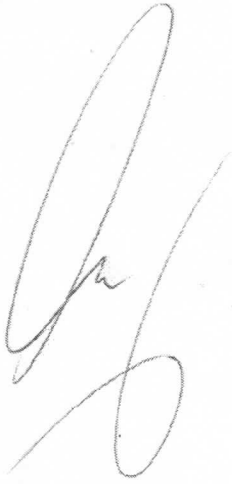
TERCERO: Que, en concepto de esta Comisión, apreciados los antecedentes y las circunstancias conforme a lo que la equidad de sus miembros les señale, de acuerdo al Art. 53 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno; considerando la denuncia formulada por el Jurado Oficial Sr. Enríquez Machuca, la Cartilla del Delegado Oficial Sr. Naour Toloza y su declaración por escrito, la declaración del denunciado Sr. Casado Merino, las declaraciones de los testigos Sres. Bustamante Ríos, Astroza Zárate, Coulon López y Carmine Sepúlveda; y la revisión del video de la Serie Campeones del rodeo ya determinado, no es posible dar por establecido que el denunciado Sr. Casado Merino se haya reído en forma evidente y exagerada de los cómputos dados especialmente a las colleras invitadas durante la Serie Campeones del rodeo ya determinado, en la que participó hasta el cuarto animal, por lo que corresponde absolver al denunciado Sr. Casado Merino, a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

SE RESUELVE:

Absolver al Sr. Rolando Casado Merino, a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía.

Notifíquese, regístrese y archívese.



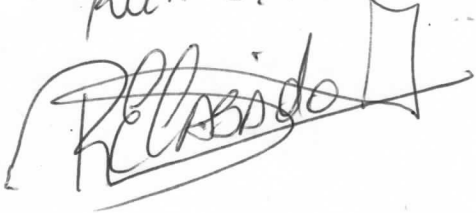
André Gay Schifferli
Presidente



José Manuel Bustamante Roa
Secretario

Rolando Casado Merino

Rut. 8.463.440-9.



Por Este Acto Vengo A Renunciar A los Plazos.
para deducir Recurso de Apelación contra
la Sentencia dictada x la Comisión Regional
de disciplina de la ANAUCRIA. de Fecha 28/12/60